

*Misión: "Brindar a la comunidad servicios oportunos y de calidad, promoviendo la participación ciudadana de los actores locales para el desarrollo del municipio, sus habitantes, la Municipalidad y sus funcionarios y funcionarias". -*

San Lorenzo, 24 de noviembre del 2025.

## DICTAMEN TÉCNICO Y LEGAL

El Departamento de Administración de Contratos de la Municipalidad de San Lorenzo ha analizado la solicitud referente a la necesidad de realizar una suspensión al plazo de ejecución de las obras del Contrato N° 08/2024 "RECONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN EL MARCO DE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DEL ESTADO ESTRUCTURAL DE LOS PUENTES Y SUS LATERALES EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO. RESOLUCIÓN J.M.S.L. N° 321/2023. CONTRATO ABIERTO. AD REFERENDUM. PLURIANUAL" – ID N° 449.441, adjudicada a la empresa CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L. con RUC N° 80008416-0, conforme a los siguientes criterios expuestos a continuación:

### ANTECEDENTES

A continuación, se exponen los antecedentes del pedido de prórroga remitidos a esta dependencia en fecha 21 de noviembre del 2025 conforme al desarrollo siguiente:

**Pedido de solicitud de suspensión en el plazo de ejecución de la empresa contratista de fecha 21 de noviembre del 2025 presentada a la fiscalización,** en los siguientes términos:

"...REF.: CONTRATO 08/2024

*RECONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN EL MARCO DE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DEL ESTADO ESTRUCTURAL DE LOS PUENTES Y SUS LATERALES EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO. RESOLUCIÓN J.M.S.L. N°321/2023. CONTRATO ABIERTO. AD REFERENDUM. PLURIANUAL. ID (Portal): 449.441*

*Nos dirigimos a Uds y por su intermedio a donde corresponda con el fin de solicitar SUSPENSIÓN en el Plazo de Ejecución de las Obras en el Puente CNEL. ROMERO.*

*En el caso del Puente sobre la calle Cnel. Romero (calle de acceso a la Ciclovía), se solicita suspensión de plazo para que se adecuen y/o reparen otros accesos vehiculares como el que proviene del puente Sargento Silva para uso de maquinaria pesada ya que deben contar con soporte necesario y a su vez debe estar correctamente señalado para resguardar la seguridad vial y peatonal de la zona de obras que llevan a cabo la canalización del arroyo San Lorenzo para las obras ejecutadas por el MOPC de manera a un desarrollo armónico de ambas obras..."*

### Informe Técnico de la Fiscalización de Obras

#### Antecedentes Datos Generales

#### "...PARECER TÉCNICO

*Justificación Técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados.*

#### Antecedentes Datos Generales

***CONTRATO DE OBRAS N° 08/2024 - RECONSTRUCCION DE PUENTES EN EL MARCO DE LA DECLARACION DE EMERGENCIA DEL ESTADO ESTRUCTURAL DE LOS PUENTES Y SUS LATERALES EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO. RESOLUCION J.M.S.L. N° 321/2023. ID N° 449.441.***

***Empresa adjudicada: Constructora Pereira Thalmann SRL***

#### ***Justificación Técnica. Suspensión en el Plazo de Ejecución de las Obras en el Puente Coronel Romero.***

*Puente Coronel Romero: debido a que la ejecución de esta obra interfiere con la ejecución de las obras encaradas por el MOPC que representan la intervención en el Arroyo San Lorenzo con trabajos de construcción de defensas y canalización, y que comprenden trabajos de construcción de un canal de hormigón armado con sección rectangular, Llamado MOPC N.º 99/2024 (ID 454.015); se debe realizar la coordinación conjunta de trabajos entre ambos frentes de obra y a su vez definir los accesos a ser*

*Visión: "Ser un Municipio que se destaque por promover la participación ciudadana y el desarrollo local, con equipos de trabajo eficientes, que atiendan las necesidades de los contribuyentes y brinden soluciones a la comunidad". -*

*Misión: "Brindar a la comunidad servicios oportunos y de calidad, promoviendo la participación ciudadana de los actores locales para el desarrollo del municipio, sus habitantes, la Municipalidad y sus funcionarios y funcionarias". -*

*utilizados por cada uno y cuáles de estos deben ser mejorados y/o reparados para contar con soporte necesario para el paso de maquinarias pesadas a un ritmo intenso y a su vez de dotarse de correcta señalización para resguardar la seguridad vial y peatonal de la zona de obras.*

*En cuanto a las CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO que forma parte del pliego de bases y condiciones estipula lo siguiente:*

*"Fuerza Mayor*

*Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo.*

- 1. Si se produjera un acontecimiento de fuerza mayor, el contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución, debiendo quedar claro, no obstante, que no podrá concederse ninguna indemnización al contratista por pérdida total o parcial de su material acopiado en obra, cuyos gastos de seguro se consideran incluidos en el precio del contrato."*
- 2. La parte que invoque el caso de fuerza mayor deberá asentarlo en el libro de obras y enviar una notificación sobre el caso a la otra, inmediatamente después que el acontecimiento sucedió y dentro del plazo máximo de siete (7) días calendarios a partir del día siguiente en que el contratista haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento."*

*Al constituirse un motivo de fuerza mayor la necesidad de ejecución de dichos ítems no previstos en el contrato y necesarios para la correcta ejecución de las obras, al respecto, esta Fiscalización recomienda dar curso a la solicitud del contratista por encontrarse dentro de lo estipulado en las CGC y PBC.*

*Por lo tanto, se encuentra acorde a lo previsto dentro del contrato..."*

**MARCO LEGAL:**

El Contrato de referencia fue suscrito en base a los lineamientos establecidos en Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y demás disposiciones legales que rigen la materia. -----

**Artículo 84, del Decreto Reglamentario N° 9823/23 y su actualización Artículo 107 Decreto N° 2264/24, de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en ambos casos expresa:**  
*"El desplazamiento de la ejecución contractual deberá ser equivalente al periodo durante el cual el proveedor, consultor o contratista no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables. Cuando se autorice prórrogas al contrato se debe resguardar que no se alteren las condiciones de valor por dinero que fueron decisivas para la elección de oferente"*

**Artículo 1° de la Resolución DNCP N° 4401/23, establece: inciso mm) Prórroga del plazo de ejecución contractual. Desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo de tiempo indicado. El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables"**

**Aspectos Generales del Contrato - Contratación de Obras- establece: "C. Plazos. C2 Prórroga de los Plazos de Ejecución. Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de fuerza mayor previstos en la presente cláusula contractual o en los casos de inclemencias climáticas. De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prórrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 67 de la Ley N° 7021/22 De Suministro y de Contrataciones Públicas. Para los casos en que por inclemencias se prorrogaran los plazos, la misma se regirá por las disposiciones vigentes relativas a prórroga de plazos"**

Lic. María Inés Stran  
Administración de Contratos

*Visión: "Ser un Municipio que se destaque por promover la participación ciudadana y el desarrollo local, con equipos de trabajo eficientes, que atiendan las necesidades de los contribuyentes y brinden soluciones a la comunidad". -*

*Misión: "Brindar a la comunidad servicios oportunos y de calidad, promoviendo la participación ciudadana de los actores locales para el desarrollo del municipio, sus habitantes, la Municipalidad y sus funcionarios y funcionarias". -*

**CONCLUSIÓN:**

En vista a los documentos presentados tales como: solicitud de contratista, libro de obras e informe técnico del fiscal de obras que fueron tomados como base para la determinación y posterior dictamen, esta Administración de Contratos no halla objeción a lo solicitado por la empresa contratista, por lo tanto se le otorga la suspensión temporal de plazo de ejecución, teniendo en cuenta que tanto las inclemencias climáticas como los acontecimientos de fuerza mayor que impiden el cumplimiento de las obligaciones dentro del plazo, otorgan el derecho a solicitar la prórroga, y en consecuencia obtener una suspensión razonable del cómputo de los plazos de ejecución.-----

Salvo mejor parecer.

  
Lic. Mariela Insfrán

Administradora de Contratos

Lic. Mariela Insfrán  
Administración de Contratos  
Municipalidad de San Lorenzo

*Visión: "Ser un Municipio que se destaque por promover la participación ciudadana y el desarrollo local, con equipos de trabajo eficientes, que atiendan las necesidades de los contribuyentes y brinden soluciones a la comunidad". -*